



SEMINARIO DE INTERVENCIÓN Y POLÍTICAS SOCIALES

Grupo de Trabajo sobre Crianza Saludable



Octubre 2016

SIPOSO. Ronda de la Avutarda 3, 28043 MADRID. Tel.: 91 759 53 72. Fax: 91 388 37 77
Página web: <http://www.siposo.com> Correo electrónico: siposo@polibea.com

Nota relativa a la gestación y la crianza en el PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA 2015-2017

INTRODUCCIÓN

La iniciativa de hacer esta nota deriva de la valoración positiva de muy importantes elementos generales del Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017 (PIAF) (Gobierno de España, 2015). Se considera un acierto estratégico su carácter transversal, coherente con la complejidad de las funciones biopsicosociales de las familias. Parece también acertada la opción de tomar como objeto central el común de las familias y complementarlo con la consideración de las afectas de necesidades especiales. Es de valorar, por otra parte, que se haya introducido una línea estratégica sobre “Parentalidad Positiva” y las actuaciones correspondientes.

El objeto de este escrito se limita a una faceta del PIAF: la gestación y la crianza de 0 a 3 años en el común de los casos, salvo un apunte final. Ha sido elaborada en el seno del Grupo de Trabajo sobre Crianza Saludable, del Seminario de Intervención y Políticas Sociales (SIPOSO). Se adoptó el enfoque principal de dicho Grupo: la promoción de la salud. En el proceso de elaboración se incorporaron importantes y generosas aportaciones de consultores externos al mismo.

Son destinatarios de este documento organismos públicos con responsabilidades en las políticas y prácticas que abarca el PIAF. Se entiende que algunos de aquellos tendrán posibilidad de aprovechar las propuestas que se formulen para ajustar la aplicación del Plan vigente y/o para la elaboración del que le suceda. También se destina esta nota a personas físicas y entidades privadas comprometidas con el bienestar infantil y familiar.

PROPUESTAS

1. Principio de gestación y crianza saludables

La gestación y la crianza tienen una importancia obvia. Por ello, en la relación de principios del PIAF correspondientes al primer objetivo general del mismo (pp. 24 y 25), convendría incluir el de “**gestación y crianza saludables**”. Las propuestas siguientes se formulan contando con ese cambio. Ese nuevo principio debería figurar antes que el b), sobre conciliación y corresponsabilidad.

El objetivo de la gestación saludable debería incluir la **planificación positiva del embarazo**, es decir, la procura de embarazos sin riesgos evitables.

El objetivo de crianza saludable, aparte de las providencias médicas, incluye determinados cuidados básicos. Se dispone de evidencias científicas sobre la conveniencia de la **lactancia natural** —que el PIAF apoya (medida 74, p. 52)—, y existe consenso de las entidades especializadas europeas en esta prescripción: 1) lactancia natural exclusiva durante los seis primeros meses y 2) continuación del amamantamiento hasta al menos los 2 años con alimentación complementaria (EUNUTNET, 2006). Para el común de los casos, la familia es la proveedora indicada. También se dispone de evidencias científicas sobre la importancia de lograr en la primera edad una **vinculación o apego seguro**; el cual previene ciertos problemas de salud mental y propicia un adecuado desarrollo personal y social. El tiempo idóneo para desarrollar ese nexo es principalmente el de los dos primeros años del niño. Y el medio común para lograrlo es el cuidado personalizado y continuado; como el que practican las familias que asumen el grueso de la función de crianza (VV. AA., 2009).

2. Ampliación del permiso de mater-paternidad

Entre las medidas relacionadas con el mercado de trabajo y la actividad laboral (pp. 43 y 44) -que encabezan la Línea 2. Conciliación y corresponsabilidad-, debería incluirse la ampliación del **permiso de mater-paternidad** en términos coherentes con las prescripciones relativas a la crianza saludable y al objetivo de corresponsabilidad. Dicha medida resulta imprescindible, aparte de otros objetivos, para que las madres puedan brindar a los niños en su primera edad el tiempo de lactancia (exclusiva y compartida) que prescribe el conocimiento científico; lo que se abordará después.

En relación con lo anterior, resulta oportuno notar que la omisión de la medida indicada no puede suplirse totalmente con otras que se incluyen para la citada línea estratégica 2, como la flexibilidad de jornada (p. 43) y el teletrabajo (p. 44). También conviene decir que la medida propuesta sería coherente con la promoción y apoyo de la lactancia materna que adopta el PIAF (medida 74, p. 52).

La ampliación de los permisos de maternidad y paternidad propuesta debería formularse en términos concretos. Como quiera que es muy difícil pasar de la situación actual a la deseable, parece oportuno formular el cambio en términos progresivos, como estos:

- Objetivo mínimo: al menos 6 meses de permisos de maternidad y paternidad (tiempo deseable de lactancia materna exclusiva).
- Objetivo óptimo: 24 meses de permisos de maternidad y paternidad (tiempo ideal para alcanzar el apego seguro).

- Objetivo intermedio: 6 meses de permisos de paternidad y maternidad obligatorios, más 18 meses de libre reparto entre ambos progenitores (se cubre el tiempo de lactancia materna exclusiva y se posibilita el tiempo para lograr el apego seguro).

Por supuesto, el PIAF debería explicitar el régimen económico de los permisos.

3. Política de “escuelas infantiles” coherente con la crianza saludable

El bloque de medidas de apoyo económico y prestación de servicios incluye, con el n° 45, la que sigue: “Optimizar la oferta de servicios de calidad de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años durante la jornada laboral de sus progenitores, acercando ambos parámetros a las directrices de la Unión Europea, apoyando el cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad, formación del personal e instalaciones y favoreciendo el intercambio de experiencias en conciliación y en el desarrollo de actividades educativas y lúdicas.” (p. 44) Como quiera que la medida se refiere a la calidad de los servicios y a las directrices de la Unión Europea, resulta oportuno analizar ambas referencias.

La procura de la calidad de los servicios ha de guiarse por este principio rector del Plan: “Tener siempre en cuenta *el interés superior del menor* reconociendo la importancia de apoyar a las familias como principales encargadas de su cuidado.” (p. 24). Y ocurre que la escolarización de 0-3 años dificulta el cuidado familiar y, por consiguiente, la lactancia natural y el aseguramiento del vínculo de apego.

De los acuerdos de la Unión Europea relativos a la escolarización infantil, parecen relevantes para la cuestión planteada las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002. El punto 32, sobre políticas de empleo, incluye este mandato:

“--los Estados miembros deberán suprimir los elementos que desincentivan la participación de la mano de obra femenina y, en consonancia con los modelos nacionales de asistencia, esforzarse en prestar para 2010 **servicios de acogida** al menos al 90% de los niños de edad comprendida entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria, y al menos al 33% de los niños de menos de tres años;”

Nótese que no se habla de educación ni de “escuelas infantiles”, sino de “servicios de acogida”.

Parece también de interés para la cuestión objeto de examen este otro documento de la Unión Europea (2011): COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Educación y cuidados de la primera infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo de mañana. He aquí un pasaje que contiene indicaciones directivas concernientes a las acciones destinadas a los niños de 0 a 3 años (3.1):

“La adquisición, desde la primera infancia, de aptitudes no cognitivas (como la perseverancia, la motivación y la capacidad de interacción con otros) es esencial para todo aprendizaje futuro y para una buena integración social. Por tanto, los programas pedagógicos de los sistemas de educación y cuidados de la primera infancia no deben limitarse al aprendizaje cognitivo, sino que deben prever actividades de socialización y abarcar toda una serie de aspectos no cognitivos. Por consiguiente, es necesaria una interacción entre cuidados y educación, independientemente de que los sistemas estén o no divididos entre: a) cuidados, desde el nacimiento hasta la edad de tres años y b) educación preescolar, desde los tres años de edad hasta la edad escolar, o de que estén o no basados en un modelo

unitario que abarque todas las franjas de edad del niño, desde el nacimiento hasta el inicio de la escolaridad obligatoria.”

Como puede verse, para la etapa de 0 a 3 años no se postula la escuela infantil, sino los cuidados.

De lo expuesto se sigue, en primer lugar, la necesidad de ampliar o implantar las medidas facilitadoras de la crianza familiar, como las reseñadas anteriormente: permisos materno y paterno subsidiados, flexibilidad de las jornadas laborales, teletrabajo. Por otra parte, deben promocionarse servicios sociales idóneos para la colaboración en la crianza durante la etapa de 0 a 3 años, como el de las cuidadoras infantiles en su hogar, que está bastante extendido en algunos países de la Unión Europea y del que existen algunas iniciativas en España (Sesé *et al*, 2011). Y deben acordarse prestaciones monetarias compensatorias de los gastos adicionales y de las menguas de ingresos derivados de la crianza.

Las propuestas anteriores deberían ser correspondidas con la adopción de indicadores adecuados. En la línea estratégica 7. Evaluación por resultados, se prevé medir “la escolarización en educación infantil de primer ciclo” (p. 85). Como ha quedado expuesto, la escolarización es un medio problemático para los niños de 0-3 años. Para esta franja de edad, el objetivo pertinente sería contabilizar los niños cuidados de forma saludable; ello es más difícil de medir, pero lo exige el interés superior del menor.

4. Sobre las medidas relativas a la reproducción

La **planificación positiva del embarazo**, además de incluirse en el principio de gestación y crianza saludable propuesto en el punto primero, debe ser favorecida con medidas que no figuran entre las de apoyo a la maternidad que adopta el PIAF (71, planificación familiar y asesoramiento y apoyo a la mujer embarazada; 74, promoción y apoyo a la lactancia materna y 75, promoción de estilos de vida saludables desde el comienzo del embarazo). La incorporación de las medidas aludidas podría ser ocasión para una reformulación de las contenidas en el PIAF como la siguiente:

- Medidas médicas y de promoción de estilos de vida idóneos en el tiempo previo al embarazo en pro de la salubridad del mismo.
- Atención médica del embarazo, apoyo familiar, estilo de vida adecuado e higiene laboral durante el mismo, y educación sobre la crianza saludable, incluyendo las prescripciones relativas a la lactancia natural.
- Atención al parto y al puerperio.

Una última propuesta de carácter editorial. El PIAF presta atención explícita a las situaciones familiares especiales derivadas de circunstancias personales o sociales: objetivo general 7 (p. 29) y línea estratégica 5 (pp. 66 y ss.) Parecería conveniente que en ambas piezas se reflejara de modo explícito la especial demanda que dichas situaciones plantean de las medidas de apoyo a la maternidad que se exponen en la línea estratégica 3 (pp. 48 y ss.); a las que, por supuesto, habría que sumar la planificación positiva del embarazo.

Octubre de 2016
Grupo de Crianza Saludable, SIPOSO

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Europea, COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Educación y cuidados de la primera infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo de mañana, Comisión Europea, Bruselas, 17.2.2011 COM(2011) 66 final.

EUNUTNET (European Network for Public Health Nutrition: Networking, Monitoring and Training) (c. 2006), *Infant and young child feeding: standard recommendations for European Union*. https://www.ihan.es/cd/documentos/Rec_UE_en.pdf (visitado el 26 de marzo de 2016).

Gobierno de España (2015), *Plan Integral de Apoyo a la Familia. 2015-2017*, <http://www.mssi.gob.es/novedades/docs/PIAF-2015-2017.pdf> (visitado el 26 de marzo de 2016).

Sesé Taubman, A. et al (2011), Servicio de atención a la infancia en el domicilio de la cuidadora, ¿un nuevo recurso de atención para los menores?, en Casado, D. (director), *Acción y políticas de apoyo a las familias. Crianza, atención a la dependencia y fecundidad*. Barcelona, Hacer Editorial.

Unión Europea, Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002.

VV. AA. (2009), Dos años de maternidad/paternidad garantizados por los poderes públicos. <http://mastiempoconloshijos.blogspot.com.es/> (visitado el 26 de marzo de 2016).